
SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 4 fracción II y 5 Apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Fomentar la creación de una Nueva Cultura en Salud a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, coadyuvar a modificar los determinantes, contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de Salud Pública.
 - II. Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, coadyuvar a modificar los determinantes de las escuelas a través de las acciones integrales de promoción de la salud como parte de un abordaje intersectorial que contribuya a una educación de calidad.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Madero número 405, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$139,766.00 (ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$42,711.72 (cuarenta y dos mil setecientos once pesos 72/100 M.N.)
Total	\$182,477.72 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos etáreos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44 No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de “LOS PROGRAMAS”, en todas las unidades aplicativas de “LA ENTIDAD”, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por “LA SECRETARIA”.
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de “LOS PROGRAMAS”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplico a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha seis de mayo del año dos mil ocho.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$182,477.72 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), al Estado de Hidalgo conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	16,524	\$34,395.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	9,310	\$19,365.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	9,983	\$21,698.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	9,516	\$19,793.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	2,233	\$5,085.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$100,456.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	26	\$1,820.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	26	\$1,820.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	26	\$1,820.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	64	\$4,480.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	64	\$4,480.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	74	\$8,880.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	32	\$2,240.00
Caja de Herramientas	33	\$8,250.00

Concepto	Cantidad	Importe
Documento de "Abogacía en Salud"	36	\$2,520.00
Documento de Políticas Públicas en salud	36	\$2,520.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$39,310.00
Total		\$139,766.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	86	\$2,472.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	16	\$1,920.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	688	\$8,304.16
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	16	\$1,920.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8256	\$11,558.40
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	16	\$1,920.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	688	\$8,304.16
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	16	\$1,920.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	86	\$2,472.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	16	\$1,920.00
Total		\$42,711.72

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$139,766.00	\$42,711.72	\$182,477.72

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha seis de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Hidalgo descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 3% c) Mujeres de 20 a 59 años: 2% d) Hombres de 20 a 59 años: 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente / Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada / Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha seis de mayo de año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de Hidalgo

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$182,477.72 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), al Estado de Hidalgo conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	16,524	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	9,310	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	9,983	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	9,516	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	2,233	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	26	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	26	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	26	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	64	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	64	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008

Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	74	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	32	Julio de 2008
Caja de Herramientas	33	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	36	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	36	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	86	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	16	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	688	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	16	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8256	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	16	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	688	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	16	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo.	86	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	16	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10 fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
2. Que para todos los efectos legales relacionados con esta Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la Calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$255,597.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$42,711.72 (cuarenta y dos mil setecientos once pesos 72/100 M.N.)
Total	\$298,308.72 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho pesos 72/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación

para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$298,308.72 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho pesos 72/100 M.N.), al Estado de Jalisco conforme a lo siguiente:

Programa de acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	33,354	\$69,426.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	19,884	\$41,358.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	20,904	\$45,435.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	20,748	\$43,156.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	4,582	\$10,432.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$209,927.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	26	\$1,820.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	26	\$1,820.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	26	\$1,820.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	82	\$5,740.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	82	\$5,740.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	92	\$11,040.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	32	\$2,240.00

Caja de Herramientas	33	\$8,250.00
Documento de "Abogacía en Salud"	48	\$3,360.00
Documento de Políticas Públicas en salud	48	\$3,360.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$45,670.00
Total		\$255,597.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	86	\$2,472.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	16	\$1,920.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	688	\$8,304.16
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	16	\$1,920.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8256	\$11,558.40
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	16	\$1,920.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	688	\$8,304.16
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	16	\$1,920.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	86	\$2,472.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	16	\$1,920.00
Total		\$42,711.72

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$255,597.00	\$42,711.72	\$298,308.72

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Jalisco descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: promoción de la salud: una nueva cultura en salud

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 3% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 3% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud

Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud
--	---	---

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Jalisco

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$298,308.72 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho pesos 72/100 M.N.), al Estado de Jalisco conforme al siguiente calendario:

Programa de acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Fecha de entrega
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	33,354	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	19,884	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	20,904	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	20,748	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	4,582	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	26	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	26	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	26	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	82	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	82	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008

Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	92	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	32	Julio de 2008
Caja de Herramientas	33	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	48	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	48	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	86	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	16	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	688	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	16	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8256	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	16	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	688	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	16	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	86	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	16	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR SU TITULAR, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ROBERTO MARTINEZ POBLETE Y EL M. EN E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS, COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia por cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y/o el Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, que en el Estado de México es el Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así

como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo con forme a lo dispuesto con los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y su titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
2. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11 fracciones VII y XX; 12 fracciones I, II, VII y VIII y 14, fracciones I, X y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Aplicar los insumos transferidos en apoyo de programas de acción.
 - II. Distribuir los insumos transferidos a las unidades de salud.
 - III. Modificar las determinantes para contribuir a disminuir los padecimientos prioritarios de salud pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los

cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$522,069.00 (quinientos veintidós mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$59,572.44 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos mil pesos 44/100 M.N.)
Total	\$581,641.44 (quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44 No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Salud, **Roberto Martínez Poblete**.- Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas, **Rodolfo Davis Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 24 de junio de dos mil ocho.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$581,641.44 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.), a la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	80,376	\$167,303.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	44,555	\$92,674.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	49,848	\$108,345.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	50,310	\$104,645.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adulto Mayor, de 60 Años y más	7,392	\$16,832.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$489,919.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	8	\$560.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	8	\$560.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	8	\$560.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	\$3,430.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	\$3,430.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	\$7,080.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	38	\$2,660.00
Caja de Herramientas	39	\$9,750.00

Documento de "Abogacía en Salud"	26	\$1,820.00
Documento de Políticas Públicas en salud	26	\$1,820.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$32,150.00
Total		\$522,069.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	122	\$3,507.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	21	\$2,520.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	976	\$11,780.32
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	21	\$2,520.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11712	\$16,396.80
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	21	\$2,520.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	976	\$11,780.32
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	21	\$2,520.00
Guía técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	122	\$3,507.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	21	\$2,520.00
Total		\$59,572.44

Aportación por Programa de Acción:

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$522,069.00	\$59,572.44	\$581,641.44

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Salud, **Roberto Martínez Poblete**.- Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas, **Rodolfo Davis Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 24 de Junio del año dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, descritos en el Anexo 1, del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 2% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 3% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada /Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud

Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud
--	---	---

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento/ Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Salud, **Roberto Martínez Poblete**.- Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas, **Rodolfo Davis Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 24 de Junio del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de México

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$581,641.44 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.), a la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	80,376	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	44,555	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Mujer de 20 a 59 Años	49,848	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	50,310	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	7,392	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	8	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	8	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	8	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	Julio de 2008

Manual de Mercadotecnia Social en Salud	38	Julio de 2008
Caja de Herramientas	39	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	26	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	26	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	122	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	21	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	976	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	21	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11712	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	21	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	976	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	21	Mayo de 2008
Guía técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	122	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	21	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Salud, **Roberto Martínez Poblete**.- Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas, **Rodolfo Davis Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el auto cuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Román Armando Luna Escalante, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. El objetivo general del programa es crear una Nueva Cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de Promoción de la Salud, que modifique los determinantes para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública de Michoacán.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$217,947.00 (doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$28,161.12 (veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N.)
Total	\$246,108.12 (doscientos cuarenta y seis mil ciento ocho pesos 12/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.

- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 30 de mayo de 2008.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$246,108.12 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento ocho pesos 12/100 M.N.), al Estado de Michoacán conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	29,580	\$61,571.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	17,423	\$36,240.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	18,559	\$40,338.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	17,004	\$35,368.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	4,120	\$9,380.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$183,017.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	38	\$2,660.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	38	\$2,660.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	38	\$2,660.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	\$3,430.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	\$3,430.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	\$7,080.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	\$1,890.00
Caja de Herramientas	28	\$7,000.00

Documento de "Abogacía en Salud"	26	\$1,820.00
Documento de Políticas Públicas en salud	26	\$1,820.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$34,930.00
Total		\$217,947.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	56	\$1,610.00
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11	\$1,320.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	448	\$5,407.36
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	11	\$1,320.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	5376	\$7,526.40
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	11	\$1,320.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	448	\$5,407.36
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	11	\$1,320.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	56	\$1,610.00
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	11	\$1,320.00
Total		\$28,161.12

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$217,947.00	\$28,161.12	\$246,108.12

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 30 de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Michoacán descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 2% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 3% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material eléctrico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud

Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud
--	---	---

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad

Metas	Indicador	Formula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. Sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100...
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Michoacán

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$246,108.12 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento ocho pesos 12/100 M.N.), al Estado de Michoacán conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	29,580	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	17,423	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	18,559	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	17,004	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	4,120	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	38	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	38	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008

Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	Julio de 2008
Caja de Herramientas	28	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	26	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	26	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	56	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	448	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	11	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	5376	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	11	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	448	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	11	Mayo de 2008
Guías técnicas para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	56	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	11	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.